ACTA DE REUNION

TITULO Y CARÁCTER DE LA REUNION
ACTA No. 4

Fecha: 21 octubre de 2026	Hora de inicio: 3:30 P.M	Hora de finalización: 5:30 P.M
Lugar: secretaria de Programas y Proyectos estratégicos y Especiales	Responsable de la reunión: NIDIA PAOLA BARRAGAN QUINTERO	
Invitados: Leonardo Antonio Carrillo Lobo / Representante legal de la unión temporal Cancha Colija 2026 Juan Carlos Pérez Parada/ Ordenador del gasto Nidia Paola Barragán Quintero / Supervisor SPPEE		
Ausentes: N/A		

ORDEN DEL DIA

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO – SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-SPPEE-03706-2025

OBJETO DEL CONTRATO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN ATALAYA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: Seguimiento a la solicitud de suspensión No. 2, presentada por el contratista de obra, con ocasión de las condiciones técnicas identificadas durante las actividades de demolición, excavación y retiro de material, y de la necesidad de adelantar las gestiones administrativas correspondientes para determinar la viabilidad de los recursos requeridos para la adecuada culminación del proyecto.

DESARROLLO DE LA REUNION

ASISTENTES:

Arquitecta Nidia Paola Barragán Quintero, en calidad de Supervisora del Contrato de Obra No. SAMC-SPPEE-03706-2025.

Ingeniero Juan Carlos Pérez Parada, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales y ordenador del gasto, según corresponda a sus competencias.

Señor Leonardo Antonio Carrillo Lobo, en calidad de representante legal de la Unión Temporal Colija 2026, contratista de obra.

COPIA CONTROLADA

ACTA DE REUNION

OBJETO DE LA REUNIÓN

Realizar el seguimiento a la solicitud presentada por el contratista de obra respecto de la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. SAMC-SPPEE-03706-2025, con fundamento en las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo de las actividades de demolición y retiro de material en el área de juego de la cancha multifuncional, las cuales evidencian diferencias frente a las cantidades inicialmente contempladas en el presupuesto contractual.

Así mismo, analizar las implicaciones de dichas condiciones en la continuidad de las actividades programadas y revisar las gestiones técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales requeridas para evaluar la viabilidad de los recursos adicionales que eventualmente se necesiten para la culminación adecuada del proyecto, sin afectar su objeto ni las condiciones de calidad y funcionalidad previstas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 3:30 p. m. del día veintiuno (21) de octubre de 2026, se dio inicio al Comité Técnico Operativo, con la participación de los asistentes anteriormente relacionados, con el propósito de analizar la situación expuesta por el contratista de obra y efectuar el seguimiento correspondiente desde el ámbito de las competencias de cada uno de los participantes.

La reunión se origina en la solicitud formal presentada por el contratista del Contrato de Obra No. SAMC-SPPEE-03706-2025, mediante la cual pone en conocimiento a la Entidad las condiciones encontradas durante la ejecución de las actividades de demolición, excavación y retiro de material en el área de juego de la cancha multifuncional, particularmente en lo relacionado con el espesor de la placa de concreto existente, el cual, de acuerdo con lo informado por el contratista, presenta dimensiones superiores a las consideradas inicialmente en las cantidades contractuales.

Al respecto, la Supervisión deja constancia de que, en el marco del Comité Técnico Operativo No. 03, el contratista había informado verbalmente sobre esta situación, señalando que, durante las actividades de intervención de la placa deportiva, se identificaron espesores de concreto del orden de veintiocho (28) a treinta (30) centímetros, aproximadamente, frente a los diez (10) centímetros considerados inicialmente para dicha actividad.

Esta circunstancia representa una diferencia entre las condiciones previstas y las encontradas en campo, cuya incidencia en las cantidades de obra, los costos y la programación contractual requiere la correspondiente verificación técnica, cuantificación y evaluación, con base en los soportes aportados y las condiciones efectivamente verificadas en el sitio de ejecución.

En atención a lo anterior, la Supervisión, con el propósito de procurar la continuidad de la ejecución contractual y evitar interrupciones innecesarias mientras se analizaba la situación, recomendó al contratista priorizar otras actividades contempladas en el proyecto que pudieran desarrollarse de manera técnicamente procedente, particularmente las relacionadas con la adecuación de las graderías, mientras se adelantaban las gestiones administrativas necesarias para evaluar la viabilidad de los recursos que eventualmente se requirieran.

ACTA DE REUNION

En desarrollo de dicha recomendación, el contratista ha venido ejecutando las actividades correspondientes a las graderías, las cuales, según lo expuesto durante la reunión, se encuentran próximas a su culminación. En consecuencia, se considera necesario revisar la secuencia de las actividades pendientes, teniendo en cuenta que la continuidad de la intervención del área de juego depende de la definición técnica y contractual de las mayores cantidades identificadas y de la disponibilidad de los recursos que, de resultar procedentes, se requieran para su ejecución.

Seguidamente, se revisa la solicitud presentada por el contratista y la documentación técnica aportada, en la cual se exponen las condiciones que, a su juicio, sustentan la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente previstas y evaluar la eventual asignación de recursos adicionales para garantizar la culminación del proyecto conforme a sus especificaciones técnicas y condiciones de funcionalidad.

La Supervisión señala que la situación debe ser objeto de análisis y verificación integral, con el fin de establecer las cantidades efectivamente requeridas, su justificación técnica, su incidencia económica y contractual, así como la procedencia de los trámites a que haya lugar. En tal sentido, se precisa que cualquier ajuste de cantidades, reconocimiento económico, modificación contractual o adición presupuestal deberá contar previamente con los soportes técnicos, administrativos, presupuestales y jurídicos correspondientes, además de las autorizaciones que resulten exigibles conforme al contrato y a la normativa aplicable.

En este contexto, el señor Leonardo Antonio Carrillo Lobo, en representación de la Unión Temporal Colija 2026, manifiesta que considera pertinente la suspensión temporal del contrato mientras se adelantan las gestiones necesarias para determinar la viabilidad e incorporación de los recursos que eventualmente se requieran para atender las mayores cantidades de obra identificadas. Fundamenta su solicitud en la necesidad de contar con una definición que permita ejecutar las actividades pendientes de manera técnicamente adecuada y conforme a las condiciones contractuales aplicables.

Frente a dicha solicitud, la Supervisión considera necesario evaluar la procedencia de la suspensión, teniendo en cuenta que las actividades de adecuación de las graderías se encuentran próximas a finalizar y que la siguiente etapa de intervención corresponde al área de juego, en la cual se identificó la situación técnica descrita. Por lo anterior, resulta pertinente analizar si existen condiciones objetivas que impidan o hagan inconveniente la continuidad de las actividades pendientes mientras se surten las verificaciones y actuaciones administrativas correspondientes.

Se deja constancia de que la eventual suspensión no tiene por finalidad sustituir los trámites requeridos para la modificación contractual ni anticipar una decisión sobre la aprobación de recursos adicionales. Su procedencia deberá sustentarse en las circunstancias debidamente verificadas, en la necesidad de evitar la ejecución de actividades sin la definición técnica y contractual requerida y en la conveniencia de preservar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de la obra y el adecuado uso de los recursos públicos.

Acto seguido, el ingeniero Juan Carlos Pérez Parada, en su calidad de Secretario de Despacho, manifiesta la importancia de adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales que correspondan, con el propósito de analizar integralmente la situación presentada y

ACTA DE REUNION

determinar las alternativas viables para la culminación del proyecto, de acuerdo con las competencias institucionales y la disponibilidad presupuestal que se establezca.

En consecuencia, se considera necesario continuar con el análisis de los soportes aportados por el contratista, verificar las cantidades de obra efectivamente requeridas y adelantar las gestiones pertinentes para establecer la viabilidad de los recursos adicionales, si a ello hubiere lugar. Lo anterior deberá realizarse sin que la presente acta constituya, por sí misma, autorización para ejecutar mayores cantidades, reconocimiento de valores adicionales, aprobación de una adición presupuestal o modificación del plazo contractual.

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Una vez escuchadas las intervenciones de los asistentes y revisada la situación expuesta, se identifican los siguientes aspectos relevantes:

Durante las actividades de demolición y retiro de material en el área de juego se reportaron espesores de la placa de concreto superiores a los considerados inicialmente, situación que requiere verificación y cuantificación para establecer su incidencia real en las cantidades de obra.

Las diferencias reportadas deben analizarse con fundamento en mediciones, registros, soportes técnicos y demás documentos pertinentes, con el fin de determinar las cantidades efectivamente requeridas y establecer si resulta procedente adelantar modificaciones contractuales.

La Supervisión recomendó priorizar actividades alternativas técnicamente procedentes, particularmente la adecuación de las graderías, mientras se adelantaban las gestiones administrativas correspondientes. Esta medida tuvo como propósito procurar el avance de las actividades que podían desarrollarse sin depender de la definición pendiente.

De acuerdo con lo expuesto en la reunión, las actividades relacionadas con las graderías se encuentran próximas a finalizar y se requiere avanzar hacia la intervención del área de juego, cuya ejecución está relacionada con la definición de las mayores cantidades identificadas.

Así mismo se requiere continuar con las actuaciones internas necesarias para evaluar la viabilidad de los recursos que eventualmente se requieran, sin que ello implique que estos se encuentren aprobados, incorporados o garantizados.

Una vez analizada la solicitud presentada por el contratista de obra, las circunstancias técnicas expuestas y la necesidad de adelantar las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes, la Supervisión del Contrato y el secretario de Despacho de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales consideran procedente y, en el marco de sus respectivas competencias, aprueban la suspensión temporal del Contrato de Obra No. SAMC-SPPEE-03706-2025 por un término de Un (1) mes, con el propósito de permitir el desarrollo de los trámites pertinentes para evaluar y gestionar la viabilidad e incorporación de los recursos que eventualmente se requieran para atender las mayores cantidades de obra identificadas y garantizar la adecuada culminación del proyecto.

COPIA CONTROLADA

ACTA DE REUNION

Esta decisión se adopta atendiendo a las condiciones técnicas expuestas, la necesidad de contar con las definiciones requeridas para la continuidad de las actividades pendientes y el propósito de salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual.

Se precisa que la suspensión no implica la aprobación automática de recursos adicionales, ni el reconocimiento anticipado de mayores cantidades o valores, los cuales estarán sujetos a la correspondiente verificación técnica, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

Siendo las 5:30 p. m. del día veintiuno (21) de octubre de 2026, se da por terminada la reunión. Para constancia, se firma por quienes intervinieron.

PROPOSICIONES Y VARIOS
(Compromisos, conservaciones y conclusiones)

La suspensión deberá formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente, en la que se establecerán la fecha de inicio, el término autorizado y las condiciones para el reinicio de la ejecución contractual.

No.	Compromiso	Responsable
1	La Supervisión procederá a realizar la suspensión del contrato de Obra No. SAMC-SPPEE-03706-2025.	SUPERVISIÓN / SPPEE

CONVOCATORIA

ANEXOS SI (X) NO () *Solicitud de comité para la suspensión al Contrato de Obra No. SAMC-SPPEE-03706-2025.*	*Fecha de aprobación del acta: 19 de octubre de 2026*

Elaboró: *Nidia Paola Barragán Quintero* *Supervisora*	*Revisó:* *Nidia Paola Barragán Quintero* *Supervisora*	*Aprobó:* *Juan Carlos Pérez Parada* *Secretario Programas y Proyectos estratégicos y Especiales.*

En constancia firman:

COPIA CONTROLADA

ACTA DE REUNION

NOMBRE	ARQ. LEONARDO ANTONIO CARRILLO LOBO	
En Representación de	UNION TEMPORAL COLIJA	
Correo electrónico	Utcolija2026@gmail.com	
Teléfono	3017422669	Firma
NOMBRE	JUAN CARLOS PEREZ PARADA	
En Representación de	Secretario de Despacho - SPPEE	
Correo electrónico	secprogramasyproyectos@nortedesantander.gov.co	
Teléfono	3208931320	Firma
NOMBRE	NIDIA PAOLA BARRAGAN QUINTERO	
En Representación de	Supervisora - SPPEE	
Correo electrónico	paolabarragan@nortedesantander.gov.co	
Teléfono	3135851315	Firma

COPIA CONTROLADA